



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA 01/2024

Aprueba el Reglamento de Causales de Eliminación Académica de la Universidad Católica de Temuco.

VISTO:

- 1° La necesidad de fortalecer y modernizar los procesos y servicios entregados por la Dirección de Admisión y Registros Académicos, mediante la comisión conformada según la Resolución de Vicerrectoría Académica 07/2021,
- 2° La propuesta presentada por la Dirección de Admisión y Registros Académicos,
- 3° El parecer favorable del Consejo Académico, en sesión de fecha 8 de enero de 2024,
- 4° El Decreto de Rectoría 143/2020, que promulga texto actualizado del “Reglamento del Estudiante de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco”,
- 5° Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

Aprobar el Reglamento de Causales de Eliminación Académica de la Universidad Católica de Temuco, de acuerdo al siguiente texto:

REGLAMENTO DE CAUSALES DE ELIMINACIÓN ACADÉMICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO

Artículo 1° Definición

El presente reglamento se sustenta en el artículo 53 del Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco y tiene como finalidad establecer los criterios por los cuales el/la estudiante incurre en causal de eliminación académica por su rendimiento según lo que se detalla en el artículo 2 del presente documento, además de los plazos y procedimientos para apelar en las instancias involucradas en el proceso.

Artículo 2° Aplicación de la causal de eliminación

Se aplicará la causal de eliminación para aquellos/as estudiantes que:

- a) No aprueben al menos el 50% de los créditos inscritos durante un año académico ya sea por reprobación por nota y/o asistencia.



- b) Repruebe por tercera vez, desde su año de ingreso, un mismo curso del plan de estudios de su carrera.

Artículo 3° Periodicidad y eximición del procedimiento

Las causales se procesarán anualmente y quedan exentos los/as estudiantes de primer año en la Universidad.

Artículo 4° Procedimiento de la Comisión de apelación de la carrera

El procedimiento de eliminación académica considera:

- a) La Dirección de Admisión y Registros Académicos, con el apoyo de la Dirección de Informática, emite las causales al finalizar el año académico. Esta emisión se lleva a cabo en el sistema de gestión institucional siguiendo la calendarización que se haya fijado para estos efectos.
- b) Desde la Dirección de Admisión y Registros Académicos, se envía un comunicado al correo institucional de cada estudiante que ha incurrido en alguna de las causales, quedando el/la estudiante notificado/a de su condición.
- c) Para que se aplique el procedimiento de causal de eliminación basta que se incurra en una causal, sin perjuicio de incurrir en ambas causales (artículo 3 letra a y b).
- d) El/la estudiante deberá apelar en su carrera en formulario tipo, en las fechas que se informarán debiendo adjuntar, además, la documentación que se le solicite.
- e) La Comisión de Carrera estudiará los antecedentes y resolverá con “la eliminación”, “deseliminación” o “no corresponde” (en aquellos casos que se demuestre que hubo error administrativo en la causal).
- f) Aquellos/as estudiantes DESELIMINADOS/AS en la carrera, quedarán registrados en el historial de causales en el sistema de gestión institucional, no debiendo realizar ninguna gestión adicional.
- g) Aquellos/as estudiantes ELIMINADOS/AS en la carrera, deberán entregar su apelación a través del Defensor/a de Estudiantes, académico que será nombrado por la Vicerrectoría Académica y que tendrá como función representarlos ante la Comisión de Gracia. Los/las estudiantes tomarán conocimiento de quien será su Defensor/a de Estudiantes y los plazos de apelación a través del mismo correo electrónico que indique su eliminación por parte de la Comisión de Carrera. Además, tendrán a cargo la defensa de los/las estudiantes que no pertenezcan a la Facultad a las cuales se encuentran adscritos/as. Anualmente, se analizará el número de personas que asumirá esta función previo análisis del número de estudiantes eliminados/as en la carrera.



Artículo 5° Sobre la Comisión de Carrera

La Comisión de Carrera en el caso de las Facultades estará compuesta por la Jefatura de Carrera, dos académicos/as nombrados por el Decano/a, el/la presidente/a del Centro de Estudiantes de la carrera debidamente constituido, quienes revisarán los antecedentes y resolverán de acuerdo a la documentación entregada por cada estudiante, para lo cual deberá ingresar en el sistema de gestión institucional en el módulo dispuesto para causales, la resolución por cada uno de los/las estudiantes, desplegándose un acta que deberán firmar todos los integrantes de la Comisión. Esta acta incluye los datos de el/la estudiante, número de veces en causal, antecedentes que respaldan la apelación, número de la resolución y la firma de los/las integrantes.

Todos/as ellos/as con derecho a voz y voto excepto el presidente o la presidenta de estudiantes que solo tiene derecho a voz.

En el caso específico del Instituto Tecnológico TECUCT, la composición de la comisión de la carrera incorporará a la Subdirección Académica, los Coordinadores de Área y el representante del Centro de Estudiantes debidamente constituido.

La designación, plazos y reemplazos de los/las integrantes de esta Comisión son definidos según decreto de nombramiento establecidos por las instancias superiores.

La jefatura de carrera podrá proponer las acciones que estime pertinente para llevar a cabo las tareas de esta comisión, entre ellas:

1. Entrevistas con el/la estudiante.
2. Procedimiento respecto a situaciones emergentes.
3. Posibilidad o no de actuar de oficio ante la no apelación de el/la estudiante.

En el caso de los/las estudiantes Deseliminados, la Dirección de Admisión y Registros Académicos informará vía correo electrónico de su condición a los/las interesados/as.

Artículo 6° Apelación ante el/la Defensor/a de Estudiantes

- a) La Dirección de Admisión y Registros Académicos informa a los/las estudiantes a su correo electrónico institucional, su condición de Eliminado y se le comunicará el procedimiento y las fechas para apelar frente al Defensor o Defensora de Estudiantes que le corresponde.
- b) El/la estudiante debe contactarse con el Defensor o la Defensora de Estudiantes, para entrevista y entrega de antecedentes según se le solicite.
- c) Es responsabilidad de el/la estudiante cumplir con los tiempos de entrega de la documentación y asistir a las entrevistas que el Defensor o la Defensora de Estudiantes convoque.



Artículo 7° Sobre la apelación ante la Comisión de Gracia Institucional

- a) La Comisión de Gracia tendrá como tarea principal, analizar los casos que presente el Defensor o la Defensora de Estudiantes y resolver frente a cada situación la ELIMINACIÓN O DESELMINACIÓN ACADÉMICA. En algunos casos también, podría resolver que NO CORRESPONDE si se detecta algún error administrativo y actuará para toda la Universidad como instancia última y definitiva.
- b) La Comisión de Gracia está compuesta por el/la Vicerrector/a Académico/a o quien lo represente y dos académicos/as nombrados por el/la Vicerrector/a Académico/a.

Artículo 8° Sobre la Resolución

- a) La Comisión de Gracia se reunirá para analizar los antecedentes presentados por el Defensor o la Defensora de Estudiantes.
- b) Para decidir la Comisión de Gracia considerará los siguientes criterios:
 - 1. Número de veces en Causal en la carrera.
 - 2. Número de oportunidades que ha presentado antecedentes en la Comisión de Gracia.
 - 3. Antecedentes que respalden su situación debidamente emitidos por el/la profesional respectivo/a (médico, económico u otro).
 - 4. Proyección académica respecto de su año de ingreso a la carrera.
 - 5. Otros criterios que se determinen respecto de cada caso en particular.
- c) La Comisión de Gracia emitirá acta con las resoluciones, a través del sistema de gestión institucional.
- d) La Resolución de la Comisión de Gracia, se informará al correo institucional de el/la estudiante por parte de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.
- e) Aquellos/as estudiantes “DESELMINADOS/AS” quedarán registrados en el historial de causales en el sistema de gestión institucional, no debiendo realizar ninguna gestión adicional.
- f) En el caso de aquellos estudiantes deseliminados que hayan incurrido en causal por haber reprobado tres veces el mismo curso deberán obligatoriamente inscribirlo y aprobarlo en el semestre inmediatamente siguiente, de lo contrario serán eliminados automáticamente de la carrera.
- g) Aquellos/as estudiantes “ELIMINADOS/AS”, quedarán en el sistema con estado académico “ELIMINADO/A POR ARTÍCULO” y, por lo tanto, dejará de pertenecer a la Institución.
- h) En el caso de los/las estudiantes eliminados/as por artículo solo podrán reingresar a la Universidad vía Admisión Centralizada según el artículo 13 letra b) del Reglamento de Admisión de Pregrado de la Universidad Católica de Temuco, sin embargo, no se autorizará ninguna convalidación de cursos.



Artículo 9° Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el/la Vicerrector/a Académico/a previo informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DR. DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ
VICERRECTOR ACADÉMICO



ALEJANDRO FERNÁNDEZ JULLIAN
SECRETARIO GENERAL



Temuco, 09 de enero de 2024.